

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R

Cuenca, 10 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA ECO. MARIA ELENA BERNAL CAMPOVERDE COORDINADORA
GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS
DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R

Cuenca, 10 de agosto de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima*

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R

Cuenca, 10 de agosto de 2022

autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R

Cuenca, 10 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-1765-M, de fecha 22 de junio de 2022, el Subdirector Nacional de Provisión de Salud, aprueba el Informe Técnico de reprogramación propuesta por el Hospital.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-4409-M, con fecha 09 de agosto de 2022 el Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA**, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “*VARIOS FARMACOS POR SUBASTA INVERSA Y REGIMEN ESPECIAL*”; incrementando del Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de \$ **3,231,970.61**: (*tres millones doscientos treinta y un mil novecientos setenta CON 61/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-4409-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 009-2022-JUTFH concluye: (*Conclusión textual tomada del informe técnico. Ejemplo: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*);

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R

Cuenca, 10 de agosto de 2022

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA,**

INCREMENTAR;

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
SÍMBOLO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	BENEFICIARIOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN	PROCESAMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SÍMBOLO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	BENEFICIARIOS DE CONTRATACIÓN	PROCESAMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33809	MEDICAMENTOS ALTEPLASA LIQUIDO PARENTERAL 50	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084006	1	UNIDAD	20	5 569,2	113.842,50	33809	MEDICAMENTOS ALTEPLASA LIQUIDO PARENTERAL 50	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084052	2	UNIDAD	60	5 569,2	334.152,60	5 22.768,40
33809	MEDICAMENTOS ERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 5 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084670	1	UNIDAD	60	5 2.082,4	1.249.560,00	33809	MEDICAMENTOS ERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 5 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084670	2	UNIDAD	120	5 2.082,4	2.499.200,20	5 124.950,60
								5		33809	MEDICAMENTOS ERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 5 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084619	2	UNIDAD	100	5 360,000	36.000,00	5 36.000,00
33809	MEDICAMENTOS Oximetilfenilalanina Antimicrobica con un peso molecular superior a 66,25 mg	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084646	1	UNIDAD	22	5 306,0	6.732,00	33809	MEDICAMENTOS Oximetilfenilalanina Antimicrobica con un peso molecular superior a 66,25 mg	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084646	2	UNIDAD	202	5 306,0	61.512,00	5 67.320,00
33809	MEDICAMENTOS ENVALEROLINA SOLIDO ORAL 10	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526099687	1	UNIDAD	330	5 303,00	99.990,00	33809	MEDICAMENTOS ENVALEROLINA SOLIDO ORAL 10	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260542015	2	UNIDAD	1.110	5 303,00	336.330,00	5 145.440,00
33809	MEDICAMENTOS FERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 30 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084659	1	UNIDAD	2	5 2.008,4	4.016,80	33809	MEDICAMENTOS FERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 30 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084659	2	UNIDAD	82	5 2.008,4	164.688,08	5 160.664,40
								5		33809	MEDICAMENTOS FERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 30 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260846706	2	UNIDAD	60	5 1.364,44	81.866,40	5 218.310,40
33809	MEDICAMENTOS DOCLUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084791	1	UNIDAD	63	5 238,4	15.019,20	33809	MEDICAMENTOS DOCLUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084791	2	UNIDAD	553	5 238,4	131.219,20	5 164.516,70
33809	MEDICAMENTOS DOCLUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084790	1	UNIDAD	312	5 95,3	29.733,60	33809	MEDICAMENTOS DOCLUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084790	2	UNIDAD	612	5 95,3	58.354,20	5 28.203,00
								5		33809	MEDICAMENTOS DOCLUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG	BIEN	Catálogo Electrónico	3526084815	2	UNIDAD	3,20	5 40,67	130,64	5 53.684,40
33809	MEDICAMENTOS ERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 5 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526091347	1	UNIDAD	23	5 5.094,4	117.191,20	33809	MEDICAMENTOS ERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 5 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260542009	2	UNIDAD	61	5 5.094,54	311.764,94	5 205.781,60
								5		33809	MEDICAMENTOS EVONORGESTREL BORNATO	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260191509	2	UNIDAD	6	5 149,52	896,32	5 8.433,00
								5		33809	MEDICAMENTOS FLAPARIS SOLIDO ORAL DE 10MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260542015	2	UNIDAD	3,760	5 15,92	59,93	5 99.332,80
								5		33809	MEDICAMENTOS FOLICLUMAB SOLIDO ORAL DE 10MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	35260542015	2	UNIDAD	4,80	5 158,22	759,84	5 22.150,80
								5		33809	MEDICAMENTOS FEMBRIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 25 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260542015	2	UNIDAD	60	5 3.400,00	204.000,00	5 170.000,00
33809	MEDICAMENTOS ROMFLOSTIM LIQUIDO PARENTERAL 250 MCG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	352606711	1	UNIDAD	44	5 764,1	33.640,40	33809	MEDICAMENTOS ROMFLOSTIM LIQUIDO PARENTERAL 250 MCG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260542009	2	UNIDAD	354	5 764,1	270.779,94	5 53.487,70
33809	MEDICAMENTOS ERATUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 120 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084081	1	UNIDAD	50	5 1.707,4	85.370,00	33809	MEDICAMENTOS ERATUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 120 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084081	2	UNIDAD	400	5 1.707,4	682.560,00	5 426.785,00
								5		33809	MEDICAMENTOS ERATUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 120 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	35260542015	2	UNIDAD	60	5 2.998,32	179.899,20	5 25.883,30
33809	MEDICAMENTOS AFATINIB SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084034	1	UNIDAD	134	5 94,2	12.622,80	33809	MEDICAMENTOS AFATINIB SOLIDO ORAL DE 40MG	BIEN	Bienes y Servicios médicos	3526084034	2	UNIDAD	914	5 94,2	86.144,50	5 45.280,00
33809	MEDICAMENTOS ERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 100 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526084640	1	UNIDAD	5,845	5 400,16	2.338,00	33809	MEDICAMENTOS ERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 100 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526084640	2	UNIDAD	2,765	5 430,00	1.188,950,00	5 770.950,00
								5		33809	MEDICAMENTOS EVOLUTINIB SOLIDO ORAL DE 5MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	35260542015	2	UNIDAD	70	5 96,74	6.771,80	5 66.789,80
								5		33809	MEDICAMENTOS BUDOLUTINIB SOLIDO ORAL DE 5MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	35260542015	2	UNIDAD	70	5 51,9	3.633,00	5 39.497,20
33809	MEDICAMENTOS SOMATOTROPINA LIQUIDO PARENTERAL 8 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526014731	1	UNIDAD	60	5 177,5	10.650,00	33809	MEDICAMENTOS SOMATOTROPINA LIQUIDO PARENTERAL 8 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526014731	2	UNIDAD	670	5 201,4	135.957,00	5 151.672,90
33809	MEDICAMENTOS SOMATOTROPINA LIQUIDO PARENTERAL DE 8MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526014734	1	UNIDAD	470	5 161,6	76.162,00	33809	MEDICAMENTOS SOMATOTROPINA LIQUIDO PARENTERAL DE 8MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526014734	2	UNIDAD	1.020	5 177,9	181.143,80	5 105.471,80
33809	MEDICAMENTOS FACOLINIB SOLIDO ORAL 1 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526084755	1	UNIDAD	48,263	5 0,4	19,306	33809	MEDICAMENTOS FACOLINIB SOLIDO ORAL 1 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526084755	2	UNIDAD	9.381,91	5 0,4	37.527,20	5 39.580,41
33809	MEDICAMENTOS ELTROMBOFAGI SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	352608711	1	UNIDAD	260	5 219,4	57.084,00	33809	MEDICAMENTOS ELTROMBOFAGI SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	35260542009	2	UNIDAD	6,680	5 213,4	1.418,24	5 11.880,40
33809	MEDICAMENTOS LEVITRACETAM SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526014749	1	UNIDAD	764	5 40,9	31.245,60	33809	MEDICAMENTOS LEVITRACETAM SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	Subasta Inversiva Electrónica	3526014749	2	UNIDAD	764	5 40,9	31.247,60	5 10.634,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (valor que se cobra en la resolución modificada)																				10 321 020,61

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R
Cuenca, 10 de agosto de 2022

El presupuesto para el objeto de contratación de Varios Fármacos por Subasta Inversa y Régimen Especial que afecta a la partida Medicamentos 530809, plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2022	2022	2023	2023	TOTAL	TOTAL
1	530809	MEDICAMENTOS ALTEPLASA SOLIDO PARENTERAL 50 MG	Bien	40	\$ 22,768.40	40	\$ 22,768.40	80	\$ 45,536.80
2	530809	MEDICAMENTOS CETUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML 100 ML 500 MG 100 ML	Bien	60	\$ 124,950.60	70	\$ 145,775.70	130	\$ 270,726.30
3	530809	MEDICAMENTOS CETUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 5MG/ML X 20ML	Bien	100	\$ 36,000.00	120	\$ 43,200.00	220	\$ 79,200.00
4	530809	MEDICAMENTOS Inmunoglobulina Antimicótica Conejo Sólido parenteral de 25 mg	Bien	220	\$ 67,320.00	250	\$ 76,500.00	470	\$ 143,820.00
5	530809	MEDICAMENTOS LENALIDOMIDA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	480	\$ 145,440.00	550	\$ 166,650.00	1,030	\$ 312,090.00
6	530809	MEDICAMENTOS PERTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML 420MG ML VIAL X 14 ML	Bien	80	\$ 160,066.40	90	\$ 180,074.70	170	\$ 340,141.10
7	530809	MEDICAMENTOS RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 1400 MG/11.7 ML	Bien	160	\$ 218,310.40	190	\$ 259,243.60	350	\$ 477,554.00
8	530809	MEDICAMENTOS TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML 10 ML 200 MG 10 ML 10 ML	Bien	690	\$ 164,516.70	780	\$ 185,975.40	1,470	\$ 350,492.10
9	530809	MEDICAMENTOS TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML 4 ML 80 MG 4 ML 4 ML	Bien	300	\$ 28,605.00	350	\$ 33,372.50	650	\$ 61,977.50
10	530809	MEDICAMENTOS VEMURAFENIB SOLIDO ORAL 240 MG	Bien	1,320	\$ 53,684.40	1,510	\$ 61,411.70	2,830	\$ 115,096.10
11	530809	MEDICAMENTOS EMICIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 105MG 0.7 ML	Bien	40	\$ 203,781.60	50	\$ 254,727.70	90	\$ 458,509.30
12	530809	MEDICAMENTOS LEVONORGESTREL ENDOCEPTIVO 20mcg	Bien	60	\$ 8,433.00	70	\$ 9,838.50	130	\$ 18,271.50
13	530809	MEDICAMENTOS OLAPARIB SÓLIDO ORAL DE 50MG	Bien	3,760	\$ 59,332.80	4,300	\$ 67,854.00	8,060	\$ 127,186.80
14	530809	MEDICAMENTOS PALBOCICLIB SÓLIDO ORAL DE 100mg	Bien	140	\$ 22,150.80	150	\$ 23,733.00	290	\$ 45,883.80
15	530809	MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ ML VIAL X 4 ML	Bien	50	\$ 170,000.00	60	\$ 204,000.00	110	\$ 374,000.00

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R
Cuenca, 10 de agosto de 2022

16	530809	MEDICAMENTOS	ROMIPLOSTIM SOLIDO PARENTERAL 250 MCG	Bien	70	\$ 53,487.70	70	\$ 53,487.70	140	\$ 106,975.40
17	530809	MEDICAMENTOS	TRASTUZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 120 MG ML VIAL X 5ML	Bien	250	\$ 426,785.00	280	\$ 477,999.20	530	\$ 904,784.20
18	530809	MEDICAMENTOS	VEDOLIZUMAB SOLIDO PARENTERAL 300 MG	Bien	10	\$ 25,863.30	10	\$ 25,863.30	20	\$ 51,726.60
19	530809	MEDICAMENTOS	AFATINIB SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	480	\$ 45,240.00	550	\$ 51,837.50	1,030	\$ 97,077.50
20	530809	MEDICAMENTOS	INFLIXIMAB SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	1,720	\$ 739,600.00	1,970	\$ 847,100.00	3,690	\$ 1,586,700.00
21	530809	MEDICAMENTOS	RUXOLITINIB SÓLIDO ORAL DE 15mg	Bien	770	\$ 66,789.80	880	\$ 76,331.200	1,650	\$ 143,121.000
22	530809	MEDICAMENTOS	RUXOLITINIB SÓLIDO ORAL DE 5mg	Bien	760	\$ 39,497.20	860	\$ 44,694.20	1,620	\$ 84,191.40
23	530809	MEDICAMENTOS	SOMATOTROPINA LIQUIDO PARENTERAL 8 MG ML 1 5 ML 12 MG 1 5 ML JERINGA PRELENADA X 1 5 ML	Bien	710	\$ 143,043.70	810	\$ 163,190.70	1,520	\$ 306,234.40
24	530809	MEDICAMENTOS	SOMATOTROPINA LIQUIDO O SÓLIDO PARENTERAL DE 12MG 36UI	Bien	550	\$ 97,674.50	630	\$ 111,881.70	1,180	\$ 209,556.20
25	530809	MEDICAMENTOS	TACROLIMUS SOLIDO ORAL 1 MG	Bien	89,930	\$ 35,972.00	102,770	\$ 41,108.00	192,700	\$ 77,080.00
26	530809	MEDICAMENTOS	ELTROMBOPAG SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	420	\$ 9,718.80	480	\$ 11,107.20	900	\$ 20,826.00
27	530809	MEDICAMENTOS	LEVETIRACETAM LIQUIDO ORAL 100 MG ML X 300 ML	Bien	764	\$ 31,247.60	300	\$ 12,270.00	1,064	\$ 43,517.60
						\$ 3,200,279.70		\$ 3,651,995.90		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria que notifique a la Unidad requirente y a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, mediante memorando la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0074-R

Cuenca, 10 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Elena Bernal Campoverde
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSÉ CARRASCO ARTEAGA**

Referencias:

- IESS-HJCA-GG-2022-4409-M

Anexos:

- iess-sdnpss-2022-1765-m0473611001660078960.pdf
- iess-hjca-cgf-2022-2518-m.pdf
- iess-hjca-jutfh-2022-3439-m.pdf
- reforma_0090253458001660154559.xls
- reforma_009-signed-signed-signed0000759001660154554.pdf

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Médico
Tania Elizabeth Carrera Aguirre
Directora Técnica del Hospital de Especialidades Jose Carrasco Arteaga, Encargada

Señora Magíster
Karina Monserrat Salto Samaniego
**Jefe de Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga
Encargada**

Señor Bioquímico Farmacéutico
German Ismael Sarmiento Berrezueta
**Jefe de Unidad de Farmacia Hospitalaria - Hospital de Especialidades - José Carrasco Arteaga.
Encargado**

ad